

FORMATO PROCESO NUEVO – RESUMEN INICIAL

Destinatario:

Abogado externo responsable:

Dirección Asuntos Legales Occidente
Gustavo Alberto Herrera Ávila

Datos generales del proceso

Compañía vinculada	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA - ARL		
Tipo de vinculación	Demandada		
Jurisdicción	Laboral	Tipo de proceso	Ordinario
Instancia	Primera Instancia		
Fecha de notificación	22/11/2023		
Abogado demandante	ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA	Identificación	ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA

Seguro afectado

Asegurado / afiliado	LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO	Identificación	1.085.288.778
Fecha del siniestro			
Nro. póliza afectada		Ramo	VIDA
Vigencia afectada			
Valor Asegurado		Placa	N/A

Datos específicos del proceso

Demandantes	LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO		
Demandados	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA -ARL.		
Vinculada como Tercera Interviniente	ROSA ELENA TARZONA RAMIREZ		
Autoridad de conocimiento	JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO	Radicado	2023-00358

Pretensiones solicitadas	Las pretensiones de la demanda se encuentran encaminadas a: 1. Que se reconozca a la demandante como beneficiaria de la indemnización y pensión de sobreviviente por ser la compañera permanente del causante conforme a la sentencia del 27/05/2021 emitida por el Juzgado 6 de Familia del Cto de Pasto. 2. Que se ordene a ARL SURA a reconocer y pagar en favor de la demandante la pensión de sobreviviente e indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes en calidad de compañera permanente del causante junto con indexación y retroactivo desde la fecha del deceso 3. Se ordene a la ARL SURA explicar por qué razones no ha reconocido a la demandante como beneficiaria del causante, aún cuando ha cumplido a cabalidad con los requisitos legales exigidos. 4. Costas y agencias en derecho.
Pretensiones objetivadas	PRETENSIONES OBJETIVADAS: \$575.000 que corresponde al 50% de la pensión que se encuentra en suspenso, pues el otro 50% ya se encuentra reconocido a los hijos del causante.
Resumen del proceso	Según los hechos de la demanda, el señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (Q.E.P.D) convivió con la demandante desde el 02/09/2008 hasta el momento del fallecimiento y tuvieron dos hijos (ALEJANDRO GAMEZ MESIAS Y VALENTINA GAMEZ MESIAS. Que el señor JAVIER trabajaba como mensajero de la empresa SERVIMENSAJERÍA GERU S.A.S. y en cumplimiento de sus funciones tuvo un accidente de tránsito que le ocasionó su muerte el 14/03/02020. El 10/07/2020 la empresa realizó la liquidación de prestaciones sociales en debida forma y le fueron pagadas a la demandante en calidad de compañera permanente del causante. Que la demandante se comunicó con SURA para solicitar el pago de la indemnización por la muerte de su compañero permanente y como consecuencia de dicha petición se le canceló el 50% de la indemnización en favor de sus 2 hijos menores de edad, manifestando la compañía que el otro 50% sería cancelado a quien presentara sentencia judicial y se le reconociera la calidad de compañera permanente del causante. La actora presentó demanda de declaración de sociedad marital de hecho y correspondió al juzgado 6 de familia de pasto bajo radicado 202000124, declarándose la existencia de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial de hecho entre la demandante y el causante el día 27/05/2021. Como consecuencia de lo anterior, la demandante realizó nuevamente la petición indicada en líneas anteriores ante la ARL SURA y aportó la sentencia mencionada, sin embargo, mediante respuesta del 06/12/2021 se indicó que la señora ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ también se había presentado a reclamar en calidad de compañera del causante y había presentado pruebas para el reconocimiento, motivo por el cual correspondía a la justicia ordinaria dirimir el conflicto. Como consecuencia de la anterior respuesta, la demandante presentó acción de tutela el 20/09/2021 con la finalidad de que se tutelaran sus derechos al debido proceso y al pago de indemnización por causa de muerte, correspondiendo esta al Juzgado Promiscuo Municipal del Peñol – Nariño y el 30/09/2021 resolvió no tutelar los derechos de la actora, sin embargo, ordenó tutelar el derecho fundamental de petición y ordenó a SURA ARL a dar respuesta de fondo de forma clara y concisa. No hubo respuesta por parte de la compañía, el 4/07/2023 se presentó incidente de desacato y el 25/07/2023 se dio respuesta por parte de la ARL anexando los documentos e información aportada por la señora ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ (3 declaraciones extra juicio, 2 testigos desconocidos, CC)
Calificación de la Contingencia	EVENTUAL.
Motivos de la calificación	La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien dentro del presente proceso se reclama el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de sobreviviente que se generó por el fallecimiento del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY, lo cierto es que SURA ARL ya reconoció y pagó dicha prestación en favor de los hijos menores de edad del causante y depende del debate probatorio establecer si en efecto, el menor la demandante tiene derecho a que se reconozca el porcentaje reclamado.

	Lo primero que debe tomarse en consideración es que la demandante solicita el reconocimiento y pago del 50% de la pensión de sobreviviente que se causó por el fallecimiento del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY, aduciendo, que la existencia de una sentencia judicial de un juzgado de familia que la acredita como compañera permanente del causante e indicando que cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos para que la mesada sea pagaba en su favor, sin embargo, debe decirse que tal situación debe ser probada dentro del proceso y depende del debate probatorio que se lleve a cabo, pues se ordenó igualmente la vinculación al proceso de la señora ROSA ELENA TARZONA RAMIREZ, pues esta ultima también se presentó a reclamar ante a ARL y es el juez de la república quien debe dirimir el conflicto una vez se determine la convivencia durante los 5 años anteriores al fallecimiento del señor JAVIER (Art 13 de la ley 797/2003). En este sentido, depende del debate probatorio establecer si en efecto la señora LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO tiene derecho o no al pago de la mesada pensional que ya ha sido reconocida a los hijos del causante en un 50% Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.
Observaciones	Sin observaciones

Datos abogado interno

Requiere siniestro		Número de siniestro	
Vinculado		Asunto	